



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 2 6 4 1 DE 2014
 (1 0 JUL. 2014)

“Por la cual se modifica la Resolución No 56451 del 27 de septiembre de 2013”

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que se le confieren en el artículo 277 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y el numeral 20 del artículo 22 del Decreto 4886 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 56451 del 27 de septiembre de 2013 se modificó el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única del 19 de julio de 2001 de la Superintendencia de Industria y Comercio, relativo a las tasas aplicables a los trámites de Propiedad Industrial.

Que desde el 20 de mayo de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio puso a disposición de los usuarios de Propiedad Industrial la Gaceta de Propiedad Industrial en formato totalmente electrónico, reemplazando de esta forma la publicación en formato PDF.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario eliminar algunos conceptos de pago en las tasas de Propiedad Industrial contenidos en el numeral 1.1.4 del Capítulo Primero de la Resolución 56451 de 27 de septiembre de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Eliminar del Numeral 1.1.4., del Artículo 1º de la Resolución No. 56451 del 27 de septiembre de 2013, los numerales 1.1.4.5; 1.1.4.6; 1.1.4.7; 1.1.4.8; 1.1.4.9; 1.1.4.12; 1.1.4.13; 1.1.4.14 y 1.1.4.15. Por consiguiente, el numeral 1.1.4 quedará así:

CAPÍTULO PRIMERO: PARTE GENERAL

ARTÍCULO PRIMERO

1.1.4 Tasas Comunes a Signos Distintivos y Nuevas Creaciones

1.1.4.1	Autenticación.....	1.000,00
1.1.4.2	Certificación.....	21.000,00
1.1.4.3	Copia o impresión por página.....	200,00
1.1.4.4	Foto-reducción y ampliación.....	1.000,00
1.1.4.5	Listados informativos del sistema (por línea).....	2.000,00

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No 56451 del 27 de septiembre de 2013"

1.1.4.6	Hora de obtención de listados especiales de información.....	82.000,00
---------	--	-----------

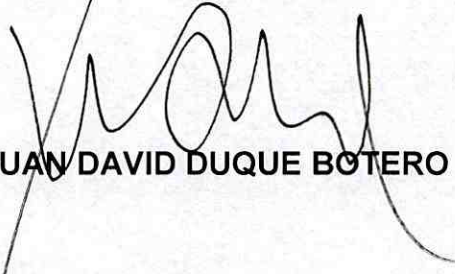
ARTÍCULO 2°.- La Superintendencia de Industria y Comercio devolverá los saldos a favor de los usuarios por concepto de dineros pagados y no causados por la suscripción a veinticuatro (24) ejemplares de la Gaceta de la Propiedad en Disco compacto – C.D., y por la suscripción a veinticuatro (24) ejemplares de la Gaceta de la Propiedad en Excell, en disco compacto – C.D.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 10 JUL. 2014

El Secretario General



JUAN DAVID DUQUE BOTERO

Proyectó: María José Lamus Becerra
Revisó: Jose Luis Londoño / Ricardo Castillo
Aprobó: Juan David Duque Botero